



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018-0420

Como quiera que las partes, en los archivos 029 y 033, consintieron aplazar el término para cumplir el acuerdo celebrado, se dispone la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, hasta el primero (1o) de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido tiempo de suspensión, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM